



*“La obligación de identificar si la entidad deberá llevar contabilidad o no es independiente de si se va a constituir como persona jurídica o natural y del régimen del IVA al que pertenecerá”*

Si la conclusión fruto de esta evaluación es que la entidad no estará obligada a llevar contabilidad, debe saber que puede hacerlo de manera voluntaria, puesto que llevarla le servirá para el control de las operaciones que desarrolle y como medio de prueba válido ante cualquier controversia.

# UNA RECOMENDACIÓN ADICIONAL

La entidad que se está constituyendo debe contar con un contador público titulado que apoye este proceso, aun cuando las operaciones que vayan a desarrollarse sean de poca complejidad.



Esto garantizará que se cumplan los requerimientos legales y que el sistema contable de la entidad cumpla con su propósito de permitir el control y la toma de decisiones oportunas.